



2438

DECRETO N°

TEMUCO,

18 JUL. 2023

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.754 publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de Septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

2.- El Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.

3.- El Convenio de fecha 27 de Junio de 2023 celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Medicina y Tecnología Médica S.A.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de Mayo de 2002.-

CONSIDERANDO :

1.- Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayuda vinculados a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO :

1.- Apruébase el Convenio de fecha 27 de Junio de 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Medicina y Tecnología Médica S.A.

2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/MMA/JPR

DISTRIBUCION
Dirección Gestión de Personas
Depto. De Bienestar
Oficina Partes
Archivo

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica

CONVENIO COMERCIAL CIRUGÍA REFRACTIVA **LÁSER**

En Temuco, a 27 de junio de 2023, entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, RUT N° [REDACTED] domiciliado en la calle Arturo Prat N°650 de Temuco, y Sociedad de Medicina y Tecnología Médica S.A., RUT N° 76.670.860-9, representada por el Sr. Felipe Enrique Giacaman Grez, RUT N° [REDACTED] chileno, con domicilio comercial en Lo Fontecilla N°101, oficina 512, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "Ultravisión", vienen en suscribir el siguiente Convenio Comercial Cirugía Refractiva Láser.

PRIMERA: Ultravisión, es la clínica líder en Chile en servicios de Cirugía Refractiva Láser, contando con más de 25 años en el país y más de 25.000 cirugías realizadas. Esta empresa de salud, actualmente tiene a su haber 14 clínicas a lo largo del país, las que se encuentran en la región metropolitana, como también en regiones, desde Iquique a Temuco, lo que se detalla en el anexo N°1.

SEGUNDA Uno de los objetivos del Servicio de Bienestar es el de propender al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y de sus cargas familiares, motivo por el cual viene en suscribir este Convenio Comercial Cirugía Refractiva Láser, el que se administrará en las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO: En virtud del presente convenio, Ultravisión se compromete a entregar los siguientes beneficios y formas de pago, para los socios y su grupo familiar directo, que se evalúen, sean aptos y completen su cirugía láser en dicha institución de salud:

Beneficios generales:

- Evaluación y exámenes sin costo, para determinar si se es apto (\$130.000.- valor de referencia).
- Bonificación copago de hasta \$1.200.000.- (600.000.- por ojo operado), para pacientes Isapre.
- Emisión de bono PAD, para pacientes Fonasa tramos B, C y D (valor actual \$484.220 por ojo).
- Controles post cirugía sin costo hasta el alta médica (\$200.000.- valor de referencia).
- Kit post operatorio sin costo, de lentes y protectores acrílicos (\$150.000.- valor de referencia).
- Kit de gotas post cirugía, antibiótico y lágrima (\$150.000.- valor de referencia)
- Pago de la cirugía mediante tarjetas bancarias (hasta 12 cuotas contado), transferencia bancaria, pago contado, pago con cheque y otros medios según el sistema de salud del paciente.

Beneficios específicos:

- Controles post operatorios anuales sin costo y orientación personalizada del convenio.
- Gift Card de \$50.000. -, para trabajadores de la empresa, que completen su cirugía y controles.
- Pago de cirugía mediante pie determinado y cuotas sin interés, para pacientes Fonasa (vía pagaré y PAT).

CUARTA: Por medio del presente convenio, el Servicio de Bienestar se compromete a comunicar por sus medios digitales, escritos, ferias y otros, los beneficios que Ultravisión otorgará a los socios y sus familias.

QUINTA: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, socios del Servicio de Bienestar, deberán agendar su evaluación gratuita en la URL única, creada por Ultravisión para la empresa: https://cirugia-lasik.ultravisión.cl/convenios-1/?utm_source=convenio&utm_medium=municipalidad_temuco&utm_campaign=web_temuco .

En caso que un socio del Servicio de Bienestar, o algún familiar directo de este, no pudiera por alguna razón realizar el agendamiento antes señalado por sí mismo, podrá asistir directamente a cualquiera de las sucursales de Ultravisión y acreditar su calidad de beneficiario, para que estos realicen el agendamiento en la URL señalada y efectúen la atención respectiva.


SEXTA: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de lo adeudado por el asociado, si este por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, pudiendo poner término cualquiera de las partes de no cumplirse alguna de las cláusulas anteriores, dando aviso por escrito con noventa días de anticipación o bien de mutuo acuerdo de las partes con aviso de un mes de anticipación. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, en cualquier época dando aviso a la otra por escrito, con una antelación no superior a 30 días.

OCTAVA: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

NOVENA: Los abajo firmantes se comprometen a dar cumplimiento con el Municipio y los Socios del Servicio de Bienestar, con lo establecido en las cláusulas precedentes del presente Convenio.

DECIMA: La personería de don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación consta en decreto Alcaldicio N°6441, del 29 de junio de 2021.-


Sociedad de Medicina y Tecnología
Médica S.A.
RUT 76.670.860-9

